



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2507/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2822/2021, caratulado: "PRESIDENCIA S/ PAGO A PROVEEDOR – EL MIRADOR SRL"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido N° 5.009, de fecha 06/08/2021, el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de efectivizar el pago por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) al Proveedor "EL MIRADOR SRL", por la provisión de nafta común para el vehículo Nissan Sentra.

Que a fs. 5/6 consta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-6130, de fecha 20/08/2021, por igual suma y concepto que el mencionado precedentemente.

Que en las presentes actuaciones la Subcontadora Mariana Laura FIORETTO manifiesta que se debe tramitar el pago vía Decreto ya que la Solicitud de Pedido y la Solicitud de Gastos para el servicio requerido, fueron realizadas con posterioridad a la contratación del mismo según consta en la descripción de los Tiques Facturas "B" N° 00043-00002368, DE FECHA 02/08/2021, "B" N° 00043-00002294, de fecha 29/07/2021, "B" N° 00043-00002259, de fecha 27/07/2021 y "B" N° 00043-00002357, de fecha 02/08/2021.

Que la Ordenanza N° 11.738/2012, en su artículo 85° establece: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de cuatro (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal"*.

Que en tal sentido el artículo 6° del Decreto N° 2482/2017, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 8 de septiembre del corriente año establece que: *"Toda contratación deberá hacerse previa intervención de la Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, quien autorizará la erogación de acuerdo a la existencia de crédito presupuestario en las partidas necesarias para dar curso al gasto, al calendario financiero y a las posibilidades de pago (...)"*.

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por Presidencia Municipal, y autorice el pago al Proveedor que en tiempo y forma ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación de los servicios del Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Simón Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad, para la provisión de nafta común para el vehículo Nissan Sentra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Simón Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2507/2021

12.678,39), conforme Tiques Facturas "B" N° 00043-00002368, DE FECHA 02/08/2021, "B" N° 00043-00002294, de fecha 29/07/2021, "B" N° 00043-00002259, de fecha 27/07/2021 y "B" N° 00043-00002357, de fecha 02/08/2021.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal